

CONSTANCIA SECRETARIAL: abril 20 de 2023, paso a despacho del señor Juez, el presente expediente digital, en el cual se designó curador ad litem, sin que, a la fecha, haya concurrido al proceso. De igual manera, se observa que el primer apellido del presunto desaparecido quedó errado en la misma providencia de designación emitida en marzo 02 de 2023. Sírvase proveer.

DIANA CAROLINA CARDONA RAMIREZ.

Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO**

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE
ORALIDAD DE CALI**

Clase: Muerte Presunta por Desaparecimiento.

Solicitante: María Dosul Córdoba

P. Desaparecido Serafín Cuellar Cedeño.

Radicación No. 760013110008-2022-00065-00

Auto Interlocutorio No. 0648

Santiago de Cali, abril 21 de 2023

Mediante Auto No. 322 de fecha 02 de marzo de 2023, este despacho designó como Curador Ad Litem del presunto desaparecido Serafín Cuellar Cedeño, al Dr. JAIME ALBERTO CAYCEDO CRUZ, quien fue notificado de la designación mediante correo electrónico a la dirección jacaycedo1@yahoo.es, el día 03/03/2023, sin que a la fecha haya comparecido al proceso; por lo cual se le relevará del cargo, designando nuevo curador ad litem que represente a la demandada en el presente proceso.

Igualmente observa el despacho que en la providencia mencionada se registró el nombre del presunto desaparecido como “Serafín Cuello Cedeño”, siendo el nombre correcto “SERAFÍN CUELLAR CEDEÑO”, por lo cual se corregirá el Auto No. 0322 de fecha 2 de marzo de 2023, en el entendido que el nombre del presunto desaparecido es SERAFÍN CUELLAR CEDEÑO y no como quedó escrito en el referido auto.

En mérito de lo expuesto, se **DISPONE**:

PRIMERO: RELÉVESE del cargo de curador ad litem al abogado JAIME ALBERTO CAYCEDO CRUZ nombrado mediante Auto No. 322 de fecha 02 de marzo de 2023, por cuanto, a pesar de haberse notificado de la designación por medio electrónico, no compareció al proceso.

SEGUNDO: DESIGNESE como Curador Ad-Litem, en calidad de defensor de oficio del presunto desaparecido SERAFÍN CUELLO CEDEÑO, para que lo represente en

este asunto, al doctor CARLOS ANDRES VILLEGAS GUTIERREZ identificado con cédula de ciudadanía número 1.143.836.465 de Cali (V), con Tarjeta Profesional No. 323.215 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de notificaciones en la Carrera 27 # 19 - 117 en la ciudad de Cali y correo electrónico villegasgabogado@gmail.com, a quien una vez comparezca, se le notificará el auto admisorio de la demanda.

Se advierte al citado profesional que conforme a lo dispuesto con el art. 48 numeral 7 del Código General del Proceso, el cargo se desempeña de manera gratuita como defensor de oficio y la designación es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. Por consiguiente, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias del caso.

TERCERO: CORRIJASE el auto No. 0322 de fecha 02 de marzo de 2023, siendo correcto el nombre del presunto desaparecido: “**SERAFIN CUELLAR CEDEÑO**” y no como quedó registrado en la referida providencia.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

HAROLD MEJIA JIMENEZ
Juez

PASS

Firmado Por:

Harold Mejia Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **410987d82f9aeecefd5151bb87295ef2eb0626e89a47e44cc80d6fdf8d57f6a2**

Documento generado en 21/04/2023 03:32:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>